



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría



#### INFANTERÍA

##### Distintivos

Se concede el distintivo de Profesorado y la adición de barras al que ya poseen, creado por Decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por Orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se expresan, los cuales han desempeñado misión de profesorado en la Academia Especial de la Policía Armada.

Teniente coronel D. Gonzalo de Simón Arnaiz, adición de una barra azul al distintivo que con dos barras de oro y tres azules posee.

Comandante D. Nemesio Sánchez Borreguero, adición de barra azul al distintivo que con barra de oro ya posee.

Capitán D. Juan de los Ríos de Leyva, igual que el anterior.

Otro, D. Vicente Martínez Guerrero, adición de barra de oro al distintivo que posee.

Otro, D. Lorenzo de Mena Cubero, adición de barra azul al distintivo que con barra de oro y una azul posee.

Teniente D. Angel Sainz de la Torre Pérez, distintivo de Profesorado, por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («Colección Legislativa» núm. 148).

Otro, D. Enrique Ramírez Vardes-Montenegro, igual que el anterior.

Madrid, 7 de junio de 1961.

BARROSO

### Estado Mayor Central del Ejército



#### ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

##### Bajas

Causa baja a petición propia en la Academia Auxiliar Militar el cabo primero de Ingenieros D. José Jiménez Rodríguez, alumno del Curso Preparatorio para ingreso en la Academia General Militar, que causará alta en la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 3 de junio de 1961.

BARROSO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal



#### INFANTERÍA

##### Mandos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 17 de abril de 1961 (D. O. número 93), pasa destinado, con carácter voluntario, para el mando de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guzmán el Bue-

no» núm. 21, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Juan Treviña García del Prado, de la Agrupación de Infantería Alava núm. 22. Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 18 abril de 1961 (D. O. número 93), pasa destinado, con carácter voluntario, para el mando de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Francisco Martí Bonín, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Vacantes de mando

Del Regimiento de Infantería Mañón núm. 46, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla fija,

Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 18 de abril de 1961 (D. O. núm. 92), pasa destinado, con carácter voluntario, al Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar, el coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Manuel Recuenco Gómez, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.  
Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de concurso, cualquier Arma, anunciadas por Orden de 19 de abril de 1961 (D. O. número núm. 95), pasan destinados, con carácter voluntario, al Consejo Supremo de Justicia Militar, los comandantes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

Comandante D. Saturnino Vargas Díez, a mis órdenes en Canarias (Sidi Ifni).

Otro, D. Francisco Martín Rodríguez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, continuando en la Academia Auxiliar Militar hasta fin del curso actual  
Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 14 de abril de 1961 (D. O. núm. 92), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Jefatura de Tropas y Gobierno Militar de Palma de Mallorca, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Francisco Duque Alama, de disponible en Baleares.  
Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 75), pasa destinado, con carácter voluntario, al Juzgado Militar Eventual de Avila, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Félix Murga Apellaniz, de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Salamanca/  
Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de provisión normal, anunciada por Orden de 29 de abril de 1961 (D. O. núm. 103), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Jefatura de Patronatos de

Huérfanos Militares, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Mateo Mulet Durán, de disponible en la 1.ª Región Militar.  
Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, anunciada por Orden de 19 de abril de 1961 (D. O. número 95), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Escuela Superior del Ejército para traductor de los idiomas francés e inglés, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Jesús Sobrado Castellano, de la Agrupación de Infantería Zaragoza número 12.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 18 de marzo de 1961 (D. O. núm. 66), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Compañía Disciplinaria núm. 1, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Raúl Boñas de la Torre, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.  
Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de libre elección, cualquier Arma, nueva creación, anunciadas por Orden de 24 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), pasan destinados a la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, los tenientes auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su presentación con urgencia.

Teniente D. Diego Castro Ruiz, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Rafael Escobar Romero, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42 (Batallón de Chielana número VI).

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Situaciones

Por haber sido destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1961 («B. O. del Estado» número 126) al Gobierno General de la Provincia de Sahara, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Ga-

briel Moyano Rider, de a mis órdenes en Canarias (Aaiun), pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», como comprendido en el primer Grupo del artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72).

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Por haber sido destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1961 («B. O. del Estado» número 131) a los Servicios Gubernativos de la Provincia del Sahara, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Pedro Díez Landaluce, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» como comprendido en el primer Grupo del artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Por haber sido destinados a los Servicios Gubernativos de la Provincia de Sahara, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1961 («B. O. del Estado» núm. 129), los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, pasan a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» como comprendidos en el primer Grupo del artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72):

Teniente D. Antonio Crespo Romero, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Juan Sánchez María, del Regimiento de Ametralladoras Argel número 27.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», preferentemente diplomado de Estado Mayor, existente en la Academia de la Guardia Civil (Grupo Militar).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1955 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones:  
Quince días.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

De provisión normal.

Una de capitán de Infantería de la Escala complementaria, existente en la Jefatura de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo y pasa a la de disponible en la 9.ª Región Militar con residencia en Málaga, en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 marzo de 1954 (D. O. número 72) el capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Diego Banderas Florido.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña el teniente auxiliar de Infantería D. Antonio Zurdo Mateos, destinado a la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, con carácter forzoso, por Orden de 13 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), causa baja en dicho Cuerpo y queda en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Prórrogas

Queda sin efecto la prórroga de incorporación a Cuerpo que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1961 (D. O. núm. 103), al alférez eventual de complemento de Infantería D. José Carrero Fernández, de la Agrupación de Infantería Guadalupe núm. 20.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO



## CABALLERIA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de junio de 1961, el comandante de Caballería (E. C.) don Francisco Gómez Solana; de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma, anunciada por Orden de 18 de abril de 1961 (D. O. núm. 92), se destina con carácter voluntario al Regimiento de Defensa Química al capitán auxiliar de Caballería D. Jesús González López, de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 22 de marzo de 1961 (D. O. núm. 70), se destina a las Fuerzas de la Policía Armada, a los tenientes de Caballería, Escala activa D. Vicente Calvo Huguet, de la Agrupación Blindada Numancia núm. 9 y D. Luis Martín González, de la Agrupación Blindada Sagunto núm. 7. El primero para la guarnición de Barcelona y el segundo para la de Sevilla, que causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer Grupo determina el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292) y artículo 84 de la Orden para su aplicación de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25) amplia-

da por otra de 23 de julio de 1960 (D. O. núm. 173), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con la antigüedad de 5 de junio de 1961, al teniente auxiliar de Caballería D. Félix Leiva Leiva, de la Unidad administrativa de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, que cesa en su actual destino y queda disponible en la citada Región, plaza de Valencia.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Vacantes de destino

De libre elección.

De teniente de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada.—Una.

Guarnición de Madrid.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Ascensos

Por hallarse comprendidos en el párrafo tercero del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 198), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los suboficiales de complemento de Caballería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

#### A alférez de complemento

Brigada de complemento de Caballería D. Jesús García Jiménez, en situación de colocado en la 6.ª Región Militar (Tudela), con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.

Otro, D. Luis Tojero Rodríguez, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), con antigüedad de 15 de diciembre de 1960.

Otro, D. Gerardo San Martín Tapia, en situación de colocado en la 6.ª Región Militar (Palencia), con antigüedad de 15 de diciembre de 1960.

#### A brigada de complemento

Sargento de complemento de Caballería D. Alfredo Lahuerta Solá, en

situación de colocado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), con antigüedad de 7 de julio de 1960.

Otro, D. Justo Villena Melgares, en situación de colocado en Africa (Melilla), con antigüedad de 1 de abril de 1961.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO



## ARTILLERIA

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior a los jefes y oficial de Artillería (E. A.) que a continuación se relacionan, con antigüedad de 30 de mayo de 1961, quedando a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indican.

#### A coronel

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Carranza del Valle, de la Jefatura de Artillería de la 1.ª Región Militar, en la citada Región Militar, plaza de Madrid.

#### A teniente coronel

Comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Mariano de la Fuente Fraile, del Regimiento de Artillería núm. 26, en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

#### A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don José Gil Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 46, en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

Madrid, 31 de mayo de 1961.

BARROSO

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de marzo de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro, a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Edelmiro Álvarez González, del Grupo de Intendencia

de la Comandancia General de Ceuta, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Paulino Fernández Azcárate, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, hasta los sesenta y cuatro años.

Brigada especialista mecánico automovilista montador electricista don Manuel Cánovas Torres, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1, hasta los sesenta años.

Otro, D. Antonio Muñoz Gutiérrez, de la Fábrica Nacional de Valladolid, hasta los sesenta años.

Otro, D. Pedro Alonso Rivas, del Regimiento de Carros Alcázar de Toledo núm. 61, hasta los cincuenta y nueve años.

Brigada especialista químico artificiero polvorista D. Antonio López Ríos, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona, hasta los sesenta y dos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Servicios civiles

#### Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año (DD. OO. núms. 163 y 180), modificados por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), se concede a petición propia el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al capitán de Artillería, Escala activa, D. Emilio Bars Bellver-Braup, del Regimiento de Artillería núm. 72, el que causa baja en fin del presente mes en el destino militar en que actualmente se encuentra, fijando su residencia en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 2 de junio de 1961.

BARROSO

### Situación de reserva

#### Bajas

Según comunica la Autoridad militar competente ha fallecido el día 30 de mayo de 1961, en la plaza de Puente del Puerto (La Coruña), el capitán de Artillería, en situación de reserva, D. Manuel Pardeñas Suárez.

Madrid, 2 de junio de 1961.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Ascensos

Como continuación a la Orden de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 115),

se promueve al empleo de sargento de complemento de Artillería, con antigüedad de 4 de abril de 1961, a los cabos primeros de la citada Escala y Arma que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero de Artillería Enrique Viver Melich, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7.

Otro, Vicente Márquez Sancho, del Regimiento Mixto de Artillería número 7.

Otro, Martín Valls Ridorsa, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Madrid, 2 de junio de 1961.

BARROSO

La Orden de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 115), por la que se ascendía al empleo de sargento de complemento a los cabos primeros que a continuación se relacionan, queda modificada como sigue:

Cabo primero Rafael Salanova Fernández, procedente del Parque de Artillería de Valencia, en vez del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6.

Otro, Teófilo Camacho Ruiz, procedente de la Unidad de Automóviles de la 5.ª Región Militar, en vez del Regimiento de Artillería núm. 20.

Madrid, 2 de junio de 1961.

BARROSO



## INGENIEROS

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciada en turno de concurso por Orden de 19 de abril último (D. O. núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, el comandante de Ingenieros de dicha Escala y Grupo D. Ciriaco Garrido González, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Alcalá de Henares).

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de junio de 1961, el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Francisco Tonzajada Sitges, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar (plaza

de Valencia), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARRQSO



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, el día 25 de mayo de 1961 falleció en la plaza de Santiago de Compostela (La Coruña), el teniente coronel auditor de la Escala activa D. Fernando Vázquez Méndez, en situación de «Al servicio de otros Ministerios» en la referida plaza de la 8.ª Región Militar.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO



## INTENDENCIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Manuel Arrabal Ortega, de la Jefatura de Intendencia de la 2.ª Región Militar, once trienios, a percibir desde 1 de julio de 1961, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Capitán efectivo (comandante honorífico) de Intendencia D. José Macías Romero, en situación de reserva en Huelva, ocho trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Fidel Bretos Montaner, de la Jefatura de Automóviles de la 6.ª Región Militar, siete trienios, a percibir desde 1 de julio de 1961, por llevar veintinueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Pablo Gutiérrez Sedano, del Grupo de Intendencia de Ceuta, siete trienios, a percibir desde 1 de junio de 1961, por llevar veintinueve

años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial. (Rectificación a la Orden de 17 de mayo de 1961, D. O. núm. 116).

Doce trienios, a percibir desde 1 de junio de 1961, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa) D. Manuel Landaburu Asénjo, de la Jefatura de Intendencia de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Otro, D. Santiago Botella Monllor, de la Pagaduría de Haberes de la 4.ª Región Militar.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de junio de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial

Capitán de Intendencia (E. A.) don Antonio Oviedo Bernal, del Gobierno General de la Provincia de Iñi.

Capitán de Intendencia D. Santiago López Muñoz, en situación de reserva en Burgos.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de julio de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Coriat Martín, de la Agrupación de Intendencia núm. 8.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Eugenio Pérez Solís, de la Junta Central de Acuartelamiento.

Otro, D. Francisco Corpas Mora, del Taller y Parque de Automóviles de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Rafael Carid Balvis, de la Agrupación de Intendencia núm. 8.

Otro, D. Manuel Cebrián Usón, de la Jefatura de Intendencia de Canarias.

Capitán de Intendencia D. Angel Atanasio Mendoza, en situación de reserva en Badajoz.

Otro, D. Cirilo Cabrera de Consuegra, en situación de reserva en Albacete.

Otro, D. Juan Carmona Alvarez, en situación de reserva en Huelva.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Brigada de Intendencia D. Pedro Casado San José, disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Agrupación de Intendencia número 7, cuatro trienios, a percibir desde 1 de abril de 1961, por llevar doce años de servicio desde su pri-

mera, revista administrativa como sargento.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de julio de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada de Intendencia D. Marcelino Guerra Iglesias, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Brigada de complemento de Intendencia D. Angel González Alonso, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Oviedo.

Otro, D. Justo González González, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Madrid.

Sargento de Intendencia D. Antonio Breviaty Vázquez, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Sargento de complemento de Intendencia D. Eusebio Fuentes Paredes, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Alicante.

Siete trienios, a percibir desde 1 de julio de 1961, por llevar veintinueve años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento de complemento de Intendencia D. Isidoro Morillas Mora, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Huelva.

Brigada de complemento de Intendencia D. Juan Izquierdo Martínez, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Madrid

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

### Reingresos

Acordada por el Consejo Supremo de Justicia Militar la rehabilitación del capitán D. Julio Rodríguez Vega en la forma prevenida en los artículos 977 y 978 del Código de Justicia Militar, por haber recaído sentencia absoluta en causa núm. 2275-40, instruida contra el citado oficial, se le reingresa en el servicio activo con todos sus derechos, cargos, honores y preeminencias de que se le privó al mismo por sentencia dictada en 13 de febrero de 1942, anulada por el Consejo reunido en 13 de marzo de 1957.

Madrid, 7 de junio de 1961.

BARROSO

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 7 de septiembre de 1949, al capitán

de Intendencia de la Escala activa don Julio Rodríguez Vega, disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), colocándose en el escalafón a continuación de D. José Grifoll Moreno, continuando en igual situación en dicha Región Militar y plaza.

Madrid, 7 de junio de 1961.

BARROSO

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Intendencia de la Escala activa en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Documentación: Instancia y Ficha resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Escala de complemento

Disponibles

Causa baja en su destino y pasa a la situación de disponible ajena al servicio activo, el alférez de complemento de Intendencia D. Félix Arévalo Martín, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, fijando su residencia en la 6.ª Región Militar, Castro Urdiales (Santander).

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO



### CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

#### Vacantes de destino

De libre elección. (Segunda convocatoria.)

Academia de Caballería.—Una de comandante capellán.

Los solicitantes quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios.

Plazo de admisión de solicitudes: Diez días naturales.

Madrid, 6 de junio de 1961.

BARROSO

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



### Destinos

Ascendido al empleo de brigada por Orden de 25 mayo de 1961 (D. O. número 125), el sargento primero de Infantería, caballero mutilado permanente D. Gabriel Martín Alonso, destinado en la Jefatura Militar Provincial de Mutilados de Madrid, queda confirmado en el destino de suboficial que actualmente desempeña.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

## Dirección General de la Guardia Civil



### Vacantes de destino

Próximo a quedar vacante la Plana Mayor del 5.º Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo que deseen ocuparla, pertenecientes al Grupo de «Mando de Armas».

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, documentadas conforme el artículo 4.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en África, Baleares y Canarias anticipar por telegrama las peticiones.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan a los comandantes

de dicho Cuerpo, del Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, cesando en su actual situación:

Don Antonio Domínguez Arrieta, a la 242 Comandancia.

Don Ismael Núñez Muñoz, a la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Florián Arranz Toquero, a la 241 Comandancia.

Madrid, 5 de junio de 1961

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal, con el carácter de voluntario, a la Plana Mayor del 41 Tercio de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco López Abad, de la 1.ª Academia Regional de Instrucción.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Plana Mayor del 7.º Tercio de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Felipe Petisco García, de a las órdenes del Director general del referido Cuerpo.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de abril anterior (D. O. núm. 100), para cubrir vacantes de suboficiales de la Guardia Civil, existentes en el Centro de Instrucción del Cuerpo, se destinan al mismo a los de dicho empleo que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que también se indican:

Subteniente D. Zenón Paniagua Domínguez, de la 301 Comandancia.

Brigada D. Angel Botia Conesa, de la 224 Comandancia.

Otro, D. José Ortiz Villajos Martínez, de la 101 Comandancia.

Madrid, 3 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasan a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil, los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, debiendo causar alta para el servicio

y efectos administrativos en las Unidades que se indican:

Sargento D. Francisco Ramírez Ramirez, de la 105 Comandancia, a la 104 (Toledo).

Otro, D. Miguel Martínez Respeto, de la 104 Comandancia, a la 235 (Murcia).

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unidades que a cada uno se le señala, dentro de la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil, los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

#### VOLUNTARIOS

Sargento D. José Claver Estallo, de la 331 Comandancia, a la 134 (Valencia).

Otro, D. Buenaventura García García, de la 134 Comandancia, a la 135 (Albacete).

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

#### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes y en las fechas que se indican, los oficiales de la Guardia Civil, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que la continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria:

Capitán D. Mariano Sánchez Valhondo, de la Plana Mayor del 41 Tercio, el día 3.

Teniente D. Jesús Guedella Rodríguez, de la 139 Comandancia, el día 1.

Otro, D. Felicísimo Juan Arenales, de la 233 Comandancia, el día 4.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

#### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94), se declara apto para el ascenso y se aselenda al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 4 de junio de 1961, al teniente de la Guardia Civil, del Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel López Cano, de la 185 Comandancia, quedando; a

las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación y haberes al 35 Tercio.

Madrid, 5 de junio de 1961.

BARROSO

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la presente relación.



#### EJERCITO DE TIERRA

**PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION**

##### Infantería

Coronel, activo, D. Miguel Valaer Bas, con antigüedad de 26 de febrero de 1961, a partir de 1 de marzo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Manuel Adorno Pérez, con antigüedad de 7 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar. La antigüedad de la propuesta ha sido modificada para ajustarla a la fecha en que cumplió los plazos reglamentarios, ya que para el cómputo de años de oficial para optar a cualquiera de las condecoraciones de la Orden se tendrá en cuenta la efectividad en el empleo y no la antigüedad.

Coronel, activo, D. Félix López Maraver, con antigüedad de 9 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Ernesto Artuñe-

do Gironi, con antigüedad de 18 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. José Gallardo Gallegos, con antigüedad de 5 de mayo de 1961, a partir de 1 de junio de 1961. Cursó la documentación la Inspección General de Policía Armada.

##### Artillería

Coronel, activo, D. Faustino Domínguez Salgado, con antigüedad de 7 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación el Estado Mayor Central del Ejército.

Coronel, activo, D. Carlos López-Pozas Creus, con antigüedad de 24 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

##### Ingenieros

Coronel, activo, D. Ricardo Piqueiras Martínez, con antigüedad de 27 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.

**PLACAS PENSIONADAS CON 9.600 PSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION**

##### Infantería

Capitán, activo, D. Francisco Faneña Fonseca, con antigüedad de 21 de enero de 1961, a partir de 1 de febrero de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Leandro Martínez Basurte, con antigüedad de 9 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 1.ª P. S.

Capitán auxiliar, activo, D. Bibiano Urbano Díaz, con antigüedad de 13 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Felipe Rodríguez Talegón, con antigüedad de 19 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

##### Caballería

Teniente coronel, Servicios Civiles, don Gabriel Moragues Argón, con antigüedad de 3 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Teniente coronel, activo, D. Fernando Pulido Goncer, con antigüedad de 5 de mayo de 1961, a partir de 1 de junio de 1961. Cursó la documentación la 1.ª Región Pecuaria.

#### Artillería

Teniente coronel, activo, D. Francisco Nieves Conde, con antigüedad de 17 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Juan Ramiro de Carranza, con antigüedad de 2 de mayo de 1961, a partir de 1 de junio de 1961. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Toledo.

Teniente de complemento, Agrupación Temporal Militar, D. José Raposo Peña, con antigüedad de 27 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

#### Ingenieros

Comandante, activo, D. Francisco Núñez Gómez, con antigüedad de 10 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Mariano Gabas Albar, con antigüedad de 27 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

**CRUCES PENSIONADAS CON 2.400 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1960, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1954 (D. O. NUM. 79), Y CON 4.800 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE OCTUBRE DE 1958 EN ADELANTE CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)**

#### Infantería

Comandante, activo, D. Juan Couceiro Corral, con antigüedad de 30 de julio de 1959, a partir de 1 de agosto de 1959. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Comandante, activo, D. Baltasar Morell Cotoner con antigüedad de 19 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares Comandante, al servicio de otros Ministerios, D. Amador Fernández Martínez, con antigüedad de 17 de enero de 1961, a partir de 1 de febrero de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, activo, D. Eugenio García Salomón, con antigüedad de 26 de septiembre de 1960, a partir de 1 de

octubre de 1960. Cursó la documentación la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Angel Lafuente Logroño, con antigüedad de 13 de enero de 1961, a partir de 1 de febrero de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Ramón Faro Mayanda, con antigüedad de 18 de enero de 1961, a partir de 1 de febrero de 1961. Cursó la documentación la Escuela Militar de Montaña.

Capitán, reserva, D. Santiago Bahamonde Pérez, con antigüedad de 13 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Orense.

Capitán, reserva, D. Juan Revilla Aspe, con antigüedad de 5 de febrero de 1961, a partir de 1 de marzo de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, reserva, D. Angel Conde Cano, con antigüedad de 15 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, reserva, D. Elias Durán García-Palayo, con antigüedad de 20 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cáceres.

#### Caballería

Capitán, reserva, D. Miguel Felipe La-Chica Horques, con antigüedad de 15 de diciembre de 1960, a partir de 1 de enero de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

#### Artillería

Comandante, activo, D. Ricardo Castells Cabezón, con antigüedad de 30 de enero de 1959, a partir de 1 de febrero de 1959. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona. La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, como comprendido en el artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

Comandante honorífico, reserva, don Federico de la Riva y Romero de Aragón, con antigüedad de 18 de octubre de 1959, a partir de 1 de noviembre de 1959. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Francisco López López, con antigüedad de 12 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Francisco Corrales Cornejo, con antigüedad de 7 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Jaime Juanola Martí, con antigüedad de 10 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961.

Cursó la documentación Automovillismo de la 4.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Agustín López Sánchez, con antigüedad de 21 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Montaña número 21.

Capitán, Servicios Civiles, D. Rafael Tena Alegre, con antigüedad de 9 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Capitán, Servicios Civiles, D. Fausto Ferrer Sureda, con antigüedad de 27 de diciembre de 1960, a partir de 1 de enero de 1961. Cursó la documentación la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Capitán, Servicios Civiles, D. Alberto Arbilla Espelosin, con antigüedad de 18 de febrero de 1961, a partir de 1 de marzo de 1961. Cursó la documentación la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Capitán, reserva, D. Carlos Luquero Alonso, con antigüedad de 80 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, reserva, D. Enrique Real Osuna, con antigüedad de 2 de enero de 1961, a partir de 1 de febrero de 1961. Cursó la documentación el Ejército del Norte de África.

Capitán, reserva, D. José Heredia Heredia, con antigüedad de 23 de febrero de 1961, a partir de 1 de marzo de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, reserva, D. Miguel Llopis Rotger, con antigüedad de 13 de marzo de 1961, a partir de 1 de abril de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Mallorca.

Capitán, reserva, D. Matías Ros Jiménez, con antigüedad de 6 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

#### Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. José Estevan Herrero, con antigüedad de 15 de enero de 1961, a partir de 1 de febrero de 1961. Cursó la documentación el Estado Mayor Central del Ejército.

Comandante, activo, D. Fernando Calderón Plaza, con antigüedad de 12 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones número 1.

Comandante, reserva, D. Luis Rodríguez Soriano, con antigüedad de 15 de diciembre de 1960, a partir de 1 de enero de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Capitán, activo, D. Francisco Felto López, con antigüedad de 14 de marzo de 1960, a partir de 1 de abril de 1960. Cursó la documentación el Re-

gimiento de Automoviles para el Ejército.

Capitán, reserva, D. Edmundo Novoa Vázquez, con antigüedad de 8 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lugo.

#### Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán D. Fortunato Alfaro Moreno, con antigüedad de 2 de febrero de 1958, a partir de 1 de marzo de 1958. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán D. José Blanco de Rodas, con antigüedad de 23 de septiembre de 1959, a partir de 1 de octubre de 1959. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Vicente Santamarina Asas, con antigüedad de 13 de febrero de 1961, a partir de 1 de marzo de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Jaime Blasco Moreno, con antigüedad de 20 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

#### Veterinaria Militar

Comandante, activo, D. Luis Martínez Barguilla, con antigüedad de 26 de febrero de 1961, a partir de 1 de marzo de 1961. Cursó la documentación la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

#### Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Modesto Alvarez García, con antigüedad de 28 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. José María Manrique Antigüedad, con antigüedad de 13 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.



### MARINA

CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)

#### Cuerpo General

Alférez de Navio, R. N. A. don Manuel Garabatos González, con antigüedad de 10 de diciembre de 1960, a partir de 1 de enero de 1961. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Cuerpo Patentado de Oficinas y Archivos

Oficial segundo, activo, D. Manuel Tajuelo y Lorenzo, con antigüedad de 27 de diciembre de 1960, a partir de 1 de enero de 1961. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.



### EJERCITO DEL AIRE

PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos

Coronel, activo, D. Luis Romero-Girón Jiménez, con antigüedad de 26 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Subsecretaría de Normalización del Ministerio del Aire.

Coronel, activo, D. José Manuel Cavanilles Riva, con antigüedad de 4 de mayo de 1961, a partir de 1 de junio de 1961. Cursó la documentación la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire.

PLACAS PENSIONADAS CON 4.800 PÉSETAS ANUALES HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1958, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1954 (D. O. NUM. 79), Y CON 2.600 PÉSETAS, TAMBIEN ANUALES, DESDE 1 DE OCTUBRE DE 1958 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295) PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### Arma de Aviación

Capitán, activo, D. Pedro Padilla Rueda, con antigüedad de 19 de junio de 1958, a partir de 1 de julio de 1958. Cursó la documentación la Región Aérea del Estrecho. Queda rectificada la Orden de 9 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 212), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la que ahora se le señala.

CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)

#### Arma de Aviación

Comandante, activo, D. Antonio Fernández Gorordo, con antigüedad de 8 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Escuela Superior del Aire.

Capitán, activo, D. Antonio Gómez García, con antigüedad de 27 de mayo de 1960, a partir de 1 de junio de 1960. Cursó la documentación la Zona Aérea de Baleares. La antigüedad que se le asigna es la que le corresponde como comprendido en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Orden.

#### Sanidad

Capitán, activo, D. Ricardo Sánchez García, con antigüedad de 30 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961. Cursó la documentación la Dirección de Servicios de Sanidad del Ministerio del Aire.

Madrid, 29 de mayo de 1961

BARROSO

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

#### Anuncio

El día 28 del actual, a las diez horas, celebrará esta Junta, sita en el local de la Jefatura de Almacenes de Intendencia, subasta oral y pública, por pujas a la llana al alza, del material inútil o en desuso consignado

en relaciones anexas al pliego de bases técnico-legales que regirán la misma, de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Dicho material puede ser examinado en los Establecimientos que indica el pliego de bases.

Anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Melilla, 2 de junio de 1961.

Núm. 547

COMANDANCIA DE OBRAS DE BALEARES

Hasta las doce horas del día 30 de junio próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de la citada Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garáu, número 8, para optar a la adquisición, por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas, de una partida de

P. 1-1

radiadores (segunda fase) para el Destacamento de Menorca.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, cualquier día laborable, de nueve a trece horas, y hasta el señalado para el concurso.

Los anuncios serán a cargo del ad-judicatario.

Palma de Mallorca, 5 junio de 1961.

Núm. 548

P. 1-1

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Se admiten ofertas de artículos frescos hasta las nueve horas de los días 23 de junio, julio y agosto, para el mes siguiente a las fechas indicadas.

Informes en las oficinas del Hospital.

Pamplona, 5 de junio de 1961.

Núm. 545

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 24 del actual se admiten ofertas de artículos frescos para las necesidades de este Establecimiento durante el mes de julio próximo.

Informes en la Administración. Valladolid, 5 de junio de 1961.

Núm. 546

P. 1-1

#### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

##### Anuncio

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de materiales para la construcción de camas literas, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

358.400 kilos de hierro ángulo, de 40 por 40 por 4, al precio límite de 7,80 pesetas kilogramo.

11.200 kilogramos de hierro plano, de 25 por 4, al precio límite de 10 pesetas kilogramo.

25.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 mm., al precio límite de 16,75 pesetas kilogramo.

26.400 kilogramos de alambre de acero galvanizado de 3,3 mm., al precio límite de 16,60 pesetas kilogramo.

1.000 kilogramos de remaches c/pla-

na, de 8 por 16, al precio límite de 23 pesetas kilogramo.

1.696.000 unidades de arandelas de hierro galvanizado, de 20 por 10 por 2, al precio límite de 0,15 pesetas unidad.

15.000 electrodos T-37, de 4 mm., al precio límite de 1,50 pesetas unidad.

20.000 tornillos acero c/exagonal, con tuerca de 8 por 20, al precio límite de 1,50 pesetas unidad.

628 llaves fijas planas, de 12-14, al precio límite de 16 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 5 de julio de 1961.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado (libro 2.º, título 1.º, sección 1.ª, apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («B. O. del Estado» núm. 62), presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuyo apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de la publicación de este anuncio.

##### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos) ... , domicilio ... , calle ... , núm. ... , teléfono ... , con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ... , en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ... , hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que

han de regir para esta subasta para la adquisición de ... , y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... , de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... (número y letra) pesetas cada ...

3.º Que al pliego de ofertas se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Détalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Ad pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios de esta subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de junio de 1961.

Núm. 539

P. 1-1

#### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

##### Anuncio

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de «Camas literas y prendas para cama», correspondiente al Servicio de Acuartelamiento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º—80.000 mantas, al precio límite de 350 pesetas unidad.

2.º—100.000 sábanas, al precio límite de 90 pesetas unidad.

3.º—80.000 colchones, al precio límite de 200 pesetas unidad.

4.º—80.000 almohadadas, al precio límite de 40 pesetas unidad.

5.º—24.000 camas literas, al precio límite de 600 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 4 de julio de 1961.

Durante media hora, el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán de acuer-

do con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado (libro 2.º, título 1.º, sección 1.ª, apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («B. O. del Estado» núm. 62), presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta son los que a continuación se publican, encontrándose a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de la publicación de este anuncio.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ... (nombre y apellidos) ... domicilio ... calle ... núm. ... teléfono ... con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ... en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ... hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta para la adquisición de «Camas literas y prendas para cama», y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... (número y letra) pesetas cada ...

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

Al ple: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios de esta subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA QUE PARA ADQUISICION DE LAS PRENDAS Y EFECTOS COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE LABORES PARA EL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1961, SE CELEBRARA POR LA JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES EN SUS LOCALES SITUADOS EN LA AVENIDA DE LA CIUDAD DE BARCELONA, NUM. 36, DE ESTA PLAZA**

Primera.—Es objeto de adquisición de esta subasta los artículos que se relacionan en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los efectos a adquirir son las que a continuación se detallan.

**M A N T A S**

Tratamiento antipolilla: Las mantas estarán tratadas con un producto antipolilla.

Este producto no será tóxico ni producirá acción nociva sobre la epidermis.

Su eficacia será permanente contra el ataque de las larvas de la polilla (*Tineola biselliella*), contra las larvas del anreño y contra las del attegeno.

No perjudicará las condiciones físicas de la lana (resistencia, aspecto, tacto, etc.), ni alterará el color ni los matices obtenidos en la tintura.

Será inodoro e incoloro.

Será igualmente resistente a tres lavados (según la norma UNE 40.028, ensayo débil); a un lavado en seco y a una esterilización a 110º C., introduciendo un trozo de género en autoclave, durante quince minutos.

El reconocimiento del tratamiento antipolilla se efectuará cualitativa y cuantitativamente en el Centro Técnico de Intendencia y en los Laboratorios que este Centro considere conveniente su colaboración.

Las mantas irán marbetadas con la marca de la firma suministradora del inmunizante, al objeto de conocer el producto empleado.

Todas las demás características técnicas serán conforme a la Norma M-16 EMA: Manta del Servicio de Acuartelamiento para Tropa.

**S A B A N A S**

Las características técnicas se ajustarán a la Norma S-21 EMA: Sábana del Servicio de Acuartelamiento para Tropa.

**A L M O H A D A**

Las características técnicas se ajustarán a lo especificado en la Norma A-28 EMA: Almohada (envuelta) del Servicio de Acuartelamiento.

**C O L C H O N**

Las características técnicas se ajustarán a la Norma C-27 EMA: Col-

chón (envuelta) del Servicio de Acuartelamiento.

**CAMA LITERA**

Está compuesta de cabecero, piecero y somier.

Cabecero: Está compuesto de hierro de ángulo de 40 por 4, Norma UNE 36.531, doblado en dos escuadras, altura de 660 mm. y ancho de 830 mm.; reforzado con un travesaño del mismo ángulo, donde encaja el somier, a una altura de 275 mm., una de cuyas alas, y en los extremos, va doblada a escuadra. Este travesaño va sujeto por cada extremo al cabecero por cordón de soldadura vertical, otra horizontal y un remache de cabeza plana de 6 por 22.

Piecero: Igual que el cabecero. Tanto el cabecero como el piecero llevan dos taladros de 9 mm en su parte superior, a 22 mm. del borde, equidistantes 786 mm., para montar la doble litera.

En el ancho de 830 mm. de la parte superior del cabecero y piecero podrá admitirse una tolerancia máxima de 5 mm. en total; es decir, de unos 2,5 mm. en cada extremo, teniendo en cuenta que habrá de conservarse siempre exacta la de 786 mm. de distancia entre centros de taladros.

Marco: Está formado de ángulo de 40 por 4, Norma UNE 36.531; largo, 1.900 mm., y ancho, 820 mm., unidos los largueros y testeros entre sí con cinco cordones de soldadura eléctrica (dos por la parte interna y los otros tres por la parte externa superior). Los testeros llevan once taladros de 6 mm., para enganche de los muelles, y los largueros, ocho taladros de 6 mm. con el mismo fin; estos taladros son equidistantes con arreglo al plano.

Malla: Está constituida por diferentes piezas que, considerando que forman parte de la misma, incluso los ganchos de unión de los muelles al marco, se compone cada lecho de los elementos siguientes, empezando a relacionarse de testero a testero y siguiendo por los costados izquierdo a derecho.

*De testero a testero*

Una fila de ganchos cortos: Once ganchos (de testero a muelle).

Una fila de muelles: Once muelles.

Una fila de ganchos cortos: Once ganchos (de muelle a arandela de malla).

Quince filas de arandelas, a once arandelas cada una.

Catorce filas de ganchos, a once ganchos cada uno (enlazados a las arandelas).

Una fila de ganchos cortos: Once ganchos de arandela a muelle)

Una fila de muelles: Once muelles.

Una fila de ganchos cortos: Once ganchos (de muelle a testero).

**De izquierda a derecha**

Una fila de muelles: Ocho muelles.  
Diez filas de ganchos cortos: Quince ganchos (enlazados a las arandelas).

Una fila de muelles: Ocho muelles.  
Estos muelles van de larguero a arandela. Como las arandelas de cada fila son quince, hay siete que van sueltas, que son las correspondientes a las que ocupan los lugares segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo, duodécimo y decimocuarto.

Todos los elementos de alambre que forman la malla tienen sus extremos vueltos y remachados de manera que queden por la parte inferior, con objeto de preservar de posibles desgarrones a la ropa de cama.

Los ganchos cortos y largos son de hierro galvanizado, de 3 mm., midiendo interiormente: los largos, 94,8 milímetros, y los cortos, 48 mm.

Las arandelas de hierro galvanizado son de 20 por 10 por 2 mm.

Los muelles son de acero galvanizado, de 3,3 mm.; longitud total, 75 milímetros sin tensar y 80 mm. tensado, de 16 a 17 espiras y 21 mm. de diámetro.

**Jabalcones:** Lleva cuatro, de pletina de hierro de 25 por 4, Norma UNE 36.553, con un quebranto en uno de sus extremos para facilitar el plegado de la cama. Van unidos por el extremo quebrado mediante un remache de cabeza plana de 8 por 18 al bastidor del somier a 269 mm. del testero, y por el otro extremo, al cabecero o plecero con el mismo remache, a 120 milímetros de altura.

**Pintura:** Color caqui reglamentario.

**Accesorios:** Para cada dos camas: Cuatro tornillos de acero, exagonales, con tuerca de 8 por 20. Un marchapié construido de hierro de ángulo de 40 por 4, con un largo de 180 mm. Uno de sus extremos va destajado en un espacio de 40 mm. en un ala, y en la otra, un taladro de 9 mm. para poder ser intercalado entre dos camas por medio del tornillo de 8 por 20; todas las esquinas van en redondo para evitar lesiones.

Accesorios para cada dieciséis camas:

Por cada dieciséis camas se suministra una llave fija de 12 por 14, de acero forjado y templado en la boca. El total de llaves fijas a suministrar en la presente subasta asciende al número de 1.500.

**Características de los materiales****Hierro de ángulo y pletina:**

Serán dúctiles, sin oquedades, en hojas de calidad superior, susceptibles a recibir varios dobleces y laminados a las medias de 40 por 4 y 25 por 4, Norma UNE 36.535 y 36.552, respectivamente.

**Alambre:**

De 3 mm., galvanizado en frío (para ganchos).

**Alambre:**

De 3,3 mm., de acero galvanizado en frío, apto para hacer muelles que reúnan las siguientes características:

Número de espiras: 16-17.  
Grosor del alambre: 3,3 mm.  
Longitud del muelle: 7,5 cm.

**Estiramientos**

A 45 Kg.: 10,1 cm.  
A 55 Kg.: 12,1 cm.  
A 65 Kg.: 13,1 cm.

**Recuperación.**

A 45 Kg.: 8 cm.  
A 55 Kg.: 8,4 cm.  
A 65 Kg.: 8,6 cm.

**Pruebas a que se someten las literas para recepción.****Mallas:**

Elasticidad de la tela metálica: Debe ser tal que, colocada sobre la malla un peso de 35 Kg., incidiendo sobre una base circular de 30 cm. de diámetro, cuyo centro coincida con la intersección de las diagonales del rectángulo que forma el marco, la depresión que experimente dicha tela metálica no sea superior a 6 cm.

Repetiendo lo experimentado con 50 y 75 Kg., las depresiones no han de ser superiores a 8 y 11 cm., respectivamente.

Después de todas las experiencias que se hagan, habiendo colocado previamente el somier en posición horizontal, la tela metálica tiene que recuperar su primitiva distancia al suelo por la parte donde ha gravitado el peso.

El alambre de la malla tendrá una resistencia mínima de 90 Kg. por metro cuadrado de sección y 5 mm. de estiramiento como máximo, tomando grapas de 10 cm. de distancia.

**Cabeceros, pleceros y marco:**

Arrojados con fuerza al suelo desde una altura de 2 metros no deben sufrir desperfectos ni desoldarse.

Tercera.—Las ofertas podrán hacerse por la totalidad de los efectos que comprende la cláusula 1.ª de este pliego o por uno o algunos de ellos; pero en todo caso, por las cantidades mínimas siguientes:

Mantas: 5.000.  
Sábanas: 10.000.  
Almohadas de tropa: 10.000.  
Colchones: 10.000.  
Camas literas de tropa: 2.000.

Cuarta.—Una vez obtenida la adjudicación provisional y sin esperar a que ésta se eleve a definitiva, se pro-

cederá por el adjudicatario o adjudicatarios a la fabricación y envío al Centro Técnico de Intendencia de dos muestras de cada efecto, para que por el mismo se efectúen los reconocimientos y análisis que se consideren convenientes, comunicándose los resultados de los mismos a fin de que puedan subsanar los posibles defectos que presenten antes de empezar la definitiva fabricación.

Tanto las muestras previas como los gastos de análisis será con cargo al adjudicatario.

Quinta.—Los oferentes podrán solicitar del Centro Técnico de Intendencia cuanta información considere necesaria para evitar dudas o erróneas interpretaciones de las cláusulas del presente pliego de condiciones.

Sexta.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe el excelentísimo señor Director general de Servicios del Ministerio del Ejército, por cuyo motivo el adjudicatario se compromete, tan pronto le sea comunicada la adjudicación definitiva y comience la fabricación, a poner en conocimiento de la Autoridad citada anteriormente dónde tiene enclavada su industria, al objeto de proceder a la intervención correspondiente. Por los adjudicatarios serán facilitados al jefe u oficial comisionados todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—Todos los adjudicatarios deberán contar con la totalidad de las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos que se estipulan en la cláusula siguiente.

La primera materia, algodón, les será facilitada por los Organismos oficiales que tengan asignada su distribución y entrega al mismo precio que rija en el mercado nacional.

En cuanto a las demás primeras materias intervenidas se les facilitará por la Junta Central de Adquisiciones un certificado acreditativo por cada una de las entregas parciales efectuadas y admitidas, a efectos de que pueda gestionar a través de la Dirección General de Servicios y Organismos correspondientes la reposición de las citadas primeras materias empleadas en la fabricación de los efectos adjudicados.

Octava.—Las entregas se efectuarán en el Almacén Central de Intendencia y en los Almacenes Regionales que designe la Superioridad.

Los plazos se contarán a partir de la fecha del escrito en que se comunicó la adjudicación definitiva y será el siguiente:

Cinco días para la total entrega de lo adjudicado.

Novena.—Antes de proceder a la admisión definitiva de las prendas, la Junta receptora procederá a extraer las muestras necesarias para análisis y reconocimientos, en la proporción del 1 por 1.000, siendo el mínimo

de muestras a extraer dos unidades por cada clase de lo entregado.

La Junta receptora entregará las muestras extraídas en el Centro Técnico de Intendencia para que por el Laboratorio del mismo se proceda al reconocimiento y análisis de dichas muestras.

El adjudicatario deberá reponer a su cargo las muestras extraídas por la Junta receptora.

Serán con cargo al adjudicatario los reconocimientos solicitados por él, por discrepancia con el resultado de los análisis efectuados.

Estos segundos reconocimientos serán también sobre muestras extraídas de las entregas efectuadas, debiendo hacerse previamente el abono de su importe y siendo igualmente a su costa la reposición de las muestras inutilizadas en los ensayos.

Si, no obstante resultar admitida una entrega, se apreciase con posterioridad que alguna partida no reúne las condiciones exigidas en el pliego por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o de su representante legal, quedará rechazada, extinguiéndose esta responsabilidad por parte del adjudicatario a los seis meses, a partir de la total entrega de los efectos adjudicados.

Décima.—Si las partidas rechazadas lo son por defectos subsanables por el adjudicatario, se le comunicará por la Junta Central de Adquisiciones, a la que deberán dar cuenta de las deficiencias, si las hubiera, las Juntas Regionales o Locales que verifiquen su recepción en representación de aquella, con la máxima urgencia, para que proceda a retirarla en el plazo de quince días, a partir de la fecha del escrito en que se le comuniqué, y pasando el plazo señalado cesará toda obligatoriedad por parte de la Administración del Estado.

Si la inadmisión lo es por defectos no subsanables, la partida quedará retenida o intervenida hasta que el adjudicatario termine la entrega total de los efectos desechados, y terminada ésta de conformidad deberá retirar la partida desechada en el plazo de quince días que se marcan en esta cláusula.

Para la reposición se le podrá conceder al adjudicatario una prórroga de un mes como máximo, y expirada la misma sin haberse efectuado aquella quedará incurso en la cláusula que para incumplimiento de contrato marca el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer.— El precio límite marcado se entiende puestos los efectos en el Almacén Central de Intendencia y libres de impuestos, gastos de transporte de toda índole o de cualquier otra carga económica, que serán con cargo al adjudicatario.

Manta de tropa, a trescientas cincuenta pesetas unidad (350,00).

Sábana de tropa, a noventa pesetas unidad (90,00).

Almohada, a cuarenta pesetas unidad (40,00).

Colchón, a doscientas pesetas unidad (200,00).

Cama litera, a seiscientas pesetas unidad (600,00).

Décimosegunda.—Tan pronto le sea comunicado a los adjudicatarios la adjudicación provisional, remitirán al Centro Técnico de Intendencia un escandallo con el máximo detalle posible de los efectos que deben suministrar, pudiéndose solicitar de los mismos cuantas aclaraciones se estimen convenientes.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE EFECTOS DE CAMA TROPA Y CAMAS LITERAS DE TROPA

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado (Libro 2.º, Título 1.º, Sección 1.ª, apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («B. O. del E.» número 66), y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Los oferentes harán constar que conocen los pliegos de condiciones técnicas y legales y están conformes con lo que se estipula en ellos.

Segunda. Las ofertas deberán ser hechas por las cantidades que se especifican en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones técnicas.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Tercera. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido coetajadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuadas de dicha contri-

bución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiera de realizarse en territorio, no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a subastas, concursos y suministros cuando se trate de apoderados o representantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

f) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1928 y 16 de abril de 1940 («B. O.» números 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

Los licitadores que con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1955 («B. O.» núm. 229) acompañen, en concepto de comerciantes, un certificado de Productor Nacional, cedido por su propietario mediante documento notarial, deberán, además, acreditar que su comercio comprende el artículo objeto de la licitación y que la contribución que pagan es adecuada a la cuantía de su oferta.

g) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse, en el momento de la subasta, al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

Cuarta. No tendrán capacidad para

acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesados por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurtidas en procedimientos de apremio como deudoras a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o a las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluidos en las incompatibilidades señaladas en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

h) Ser empleado en algún Centro, Establecimiento o Dependencia Militar; cualquiera que sea la relación contractual que en sentido laboral les ligue al Establecimiento en que prestan sus servicios.

Quinta. Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta. La capacidad para perfeccionar con el Ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada por lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Séptima. Quienes concurran al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el Ramo del Ejército, habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta ha-

llándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava. Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculadas sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a la subasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

Décima. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deja de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fueren aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima. El precio que se consigne en la proposición se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Duodécima. La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición de efectos de cama de Tropa y camas literas de Tropa». El Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta. Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Décimquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la aprobación ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta. En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoseptima. Hechas las adjudicaciones provisionales, se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leído en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmado por las perso-

nas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimosexta. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación, se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute en el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar afectado.

Vigésima. Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquella en definitiva, debiéndose notificar al contratista en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Vigésimoprimer. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse

a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda. Así mismo, el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en el texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento, aprobados por Decreto de 22 de junio de 1956 («B. O.» núm. 197).

Vigésimotercera. Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución, y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de utilidades de la riqueza mobiliaria, impuesto de pago y del timbre Asimismo, la correspondiente al pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. Serán, asimismo, a cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se hace la oferta se entenderá que es colocada al pie de los almacenes.

Vigésimoquinta. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, cuando el rematante se niegue a formular el correspondiente contrato y en los casos de incumplimiento de éste por los contratistas, incurrirán en las siguientes sanciones:

1.º Rescisión del contrato con pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia de precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por Administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Cuando el incumplimiento del contrato afecte a los plazos de entrega y no se acuerde por la Junta Central de Adquisiciones proponer la anulación del citado contrato con las sanciones establecidas en la cláusula presente, por resultar tal medida perjudicial para el Servicio, se podrá conceder al contratista, si lo solicita, una prórroga sin multa, cuando el incumplimiento de la entrega sea de-

vido a causa de fuerza mayor. Cuando no concorra esta circunstancia, también se le podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega, pero quedando el contratista sancionado por incumplimiento del contrato con una multa diaria igual al dos por mil del valor de los efectos contratados y que en el momento de acordarse la sanción tenga pendiente de entrega, si este valor no sobrepasa el millón de pesetas, y del uno por mil sobre el exceso del millón. Esta multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, y si el pago se hace por partes, al llevarse a cabo el primero después de impuesta la sanción.

Vigésimosexta. Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas, y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima. En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo 5.º, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimooctava. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Trigésima. La recepción de los artículos o efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señaladas en la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente, extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimoprimer. — El Ramo del

Ejército podrá rescindir el contrato, además de en el caso de incumplimiento a que se refiere la cláusula 25 ya citada en los comprendidos en las condiciones 35 y 36 del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y cuando voluntariamente así lo acuerde la Administración, por no considerarse necesaria la continuación del contrato.

Trigésimosegunda. La declaración de rescisión por incumplimiento del contrato determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimotercera. Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnización no previstas en el mismo.

Trigésimocuarta. Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados sin el mismo

requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. E.» núm. 359).

Trigésimoquinta. Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimosexta. Las adjudicaciones de la presente subasta cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto

en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 con la obligación por parte del contratista de entregar al Presidente de la Junta de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 56 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate; y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimoséptima. Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Trigésimoctava. Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 («B. O.» núm. 45), no es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 5 de junio de 1961.

Núm. 840

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa Nacional.

## REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



### LICENCIAS ABSOLUTAS

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R. y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959, se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados al Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo el cargo de sesenta céntimos ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en fecha 21 de marzo de 1958 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION